INPEC

8520-SUGEC-
Bogotá,

INPEC 18-02-2026 10:03
Al Contestar Cite Este No.: 2026IE0035749 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 8520 SUBDIRECCION DE GESTION CONTRACTUAL / ALVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
DESTINO 8140 OFICINA DE SISTEMAS DE INFORMACION / GIOVANNY ZAMBRANO LONDOÑO
ASUNTO CONCEPTO JURÍDICO OFICIO RADICADO - 2026IE0034945 DE 2026
OBS CONCEPTO JURÍDICO OFICIO RADICADO - 2026IE0034945 DE 2026

2026IE0035749

Ingeniero
GIOVANNY ZAMBRANO LONDOÑO
Jefe Oficina Sistemas de Información
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario- INPEC
Ciudad.

Asunto: Concepto jurídico Oficio Radicado – **2026IE0034945** de 2026

Cordial saludo,

En atención al concepto jurídico solicitado mediante el oficio citado en el asunto, el cual describe el proceso contractual según el Plan Anual de Compras como la «Adquisición e implementación tecnológica (pantallas, sistema eléctrico, licenciamiento, software analítico, *videowall* y demás elementos necesarios para su funcionamiento) para el Grupo Estratégico de Información Penitenciaria - Sedes Administrativas», se informa que para tal fin se cuenta con una disponibilidad presupuestal por la suma de setecientos millones de pesos ($700.000.000) M/CTE.

Una vez verificado lo anterior y revisada la solicitud por usted elevada y el bien o servicio a adquirir, esta subdirección procede a emitir concepto jurídico respecto de lo solicitado, en los siguientes términos:

La MODALIDAD DE SELECCIÓN que se debe tener en cuenta para la CONTRATACIÓN es la de **MENOR CUANTÍA** en Procedimiento para la contratación de mínima cuantía, reglamentada por el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

> *"(....) 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
> *2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
> *3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles "(...).

Igualmente, el **Artículo 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN,** del numeral 2 Selección Abreviada, numeral.

"(...) b) La contratación de menor cuantía. *Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.*

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales. "(...).

Igualmente, es importante tener en cuenta las recomendaciones del "**manual de contratación"** de la **Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente**, publicado en el año 2023, que explica:

(...)"Son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los "Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición.

Cuando el bien o servicio que se pretende adquirir sea catalogado de las formas indicadas anteriormente, ***el área responsable deberá***

consultar los Acuerdos Marco de Precios que ha estructurado la Agencia para adquirirlos, *de manera obligatoria, por su conducto. De igual manera, podrá consultar también los Instrumentos de Agregación de Demanda". (...)*
Negrilla fuera de texto.

Adicionalmente, la "**Guía para la elaboración de estudios del sector publicación**" publicado en el año 2025 por la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, señala:

> (...) "De manera análoga, el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 señala que, de acuerdo con el resultado del análisis del sector, las Entidades incluirán **requisitos diferenciales y puntajes adicionales** en los procesos de licitación pública, **selección abreviada de menor cuantía** y concurso de méritos. La norma recalca, además, que de la misma manera se debe actuar en **los procesos competitivos** que adelanten las entidades estatales que no apliquen en su gestión contractual el Estatuto General de Contratación Administrativa – Ley 80 de 1993. Lo anterior, como medidas de acción afirmativa para incentivar los emprendimientos y las empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los acuerdos comerciales en vigor." (...)

Por lo anterior, el Plan Anual de Adquisiciones Vigencia Fiscal 2026 del INPEC, figura:

RUBRO	DENOM-RUBRO	Valor estimado en la vigencia actual
A-02-01-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	$700.000.000

Sumado a lo expuesto, también debe tenerse en cuenta que la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 4170 de 2011, Ley 1882 de 2018, y observando igualmente los principios de la contratación pública, entre ellos, el principio de planeación, eficiencia, transparencia y celeridad, es pertinente precisar que:

1. Los responsables de estructurar los procesos de contratación en la entidad, tienen la obligación de identificar con precisión la necesidad, los bienes requeridos, sus cantidades, las especificaciones técnicas, entre ellas, medidas, dimensiones y condiciones propias de los bienes y servicios, e incluirlas dentro del proceso para determinar con claridad todos los aspectos a considerar por parte de la entidad al momento de realizar la contratación para su adquisición, en virtud del principio de trasparencia, planeación y eficiencia.
2. Los Estudios Previos, deben tener la claridad suficiente respecto de la necesidad a satisfacer, la cantidad requerida, el presupuesto destinado, la cobertura del proceso, los destinatarios de los bienes y servicios a

ser adquiridos, por lo que se requiere que identifiquen los bienes y servicios requeridos, sus especificaciones técnicas, cantidades y demás aspectos relevantes de los bienes y servicios a ser contratados. La adquisición de los bienes debe corresponder a las cantidades y unidades de medida requeridas por la entidad, las cuales deben incluirse e identificarse expresamente en los documentos del proceso de selección, que serán publicados el SECOP.

3. Los procesos que se pretendan adelantar y que no cuenten con la debida identificación clara de sus cantidades, especificaciones técnicas, unidades de medida de los bienes, obras y servicios, no serán tramitados por la entidad hasta tanto no cumplan estos preceptos técnicos, los cuales son esenciales a la hora de realizar la contratación, supervisión y entrega de bienes y servicios contratados por la entidad, por lo cual se insta a los involucrados a dar cabal cumplimiento a las anteriores disposiciones con el fin de realizar una correcta y eficiente contratación, además de una debida supervisión en los contratos.

En este punto, es importante resaltar que el presente concepto se tendrá en cuenta, siempre que exista el respectivo CDP.

Por último, a continuación, se relacionan los documentos a tener en cuenta dentro del proceso de contratación, que son:

- Solicitud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- Solicitud y respuesta del concepto Financiero.
- Solicitud y respuesta del concepto Jurídico.
- Estudios Previos, tener en cuenta **la justificación de la necesidad** y el **valor de la contratación**.
- Análisis del sector.
- Cotizaciones del estudio de mercado de los posibles proveedores del bien y/o servicio, con sus **características técnicas específicas.**

Finalmente, la presente respuesta únicamente constituye un criterio auxiliar de interpretación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 230 de la Constitución Política, 5º de la Ley 153 de 1887 y 28 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Atentamente,

ALVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
Subdirector de Gestión Contractual (C)

Proyectó: Luis Nevardo Correa Florez - Abogado - Subdirección de Gestión contractual
Fecha de elaboración: 18/02/2026